CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 320.21.1.001, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA PARA EL APOYO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

Por una parte **GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.368.160 expedida en Tuluá, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, legalmente facultado como representante legal y ordenador del gasto del ente territorial, en virtud de las facultades constitucionales y legales, principalmente las señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte, **ERMINSU IVÁN DAVID PABÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.323.239 expedida en San Pablo - Nariño, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA** con NIT. 891.300.587-1 en uso de las facultades y funciones delegadas, por documento privado del 12 de julio de 2011 , registrado ante Cámara y comercio del Circuito de Guadalajara de Buga, bajo el Numero 3647 del libro I del registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro del 21 de julio de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará **IMCA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se enuncian a continuación:

CONSIDERACIONES

1) Que, un Plan de Desarrollo es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

2) Que, el Municipio de Tuluá cuenta con el Plan de Desarrollo denominado "Para Ser Felices", que comprende las vigencias 2024-2027. Dentro del cual se ha planificado la gestión y desarrollo de este ente territorial.

3) Que, dentro del proyecto No. 2024768340007 "Fortalecimiento de la Asociatividad Agropecuaria del Municipio de Tuluá" se encuentra la actividad: Apoyar técnica y logísticamente el Consejo Municipal de Desarrollo rural CMDR.

4) Que, con fundamento en estos ejes estratégicos, el Municipio de Tuluá debe desplegar su aparato administrativo, logístico y financiero para satisfacer las necesidades de la población, según lo identificado en el plan.

5) Que, en virtud de lo anterior, la Ley 152 de 1994 *Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo,* se establece: **Artículo 31.-*Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales***. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley. [...] **Artículo 32.-*Alcance de la planeación en las entidades territoriales.*** Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin prejuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para

su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia.

6) Que, el acuerdo municipal que establecen la creación y el fortalecimiento de Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR, está basado en el Acuerdo Municipal No 10 de 1996, que busca promover el desarrollo sostenible de las zonas rurales, mejorar la calidad de vida de los habitantes del campo, y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones locales.

7) Que, Para el fortalecimiento del campo y con el fin de estimular que el sector campesino tome parte activa y directa en la conducción de los asuntos públicos del ente territorial al que pertenece, la ley colombiana contempló la creación de una instancia de participación denominada Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR. En ese sentido, la planeación, la participación y la concertación, serán las formas propias o referentes de relación entre las comunidades rurales, el gobierno local, los funcionarios públicos y los representantes de las entidades gubernamentales, gremios y organizaciones no gubernamentales (ONG) de ics diferentes sectores, con presencia en el ámbito municipal, especificamente en el sector rural. Por lo tanto, las asambleas ordinarias del CMDR se convierten en espacios privilegiados donde estos actores sociales e institucionales se encuentran para debatir temas de interés para el sector rural, generando al final acuerdos que permitan marcar el rumbo de las acciones que se implementan en beneficio de las comunidades, sus intereses, prioridades, necesidades y fortalezas. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que los integrantes del CMDR participarán en la coordinación, racionalización y ejecución de las acciones del desarrollo rural, es decir, además de buscar acuerdos de acción entre las instituciones que laboran en el municipio, buscarán que concuerden las soluciones con las necesidades que poseen las comunidades rurales, o que las ejecuciones correspondan a los proyectos propuestos. Está previsto, entonces, una influencia real sobre los recursos, pero también se prevé una participación activa en la veeduria ciudadana score los dineros que se destinarán al desarrollo rural del municipio.

8.) Que, en síntesis, es necesaria la celebración del presente convenio entre el Municipio de Tuluá y Fundación Instituto Mayor Campesino – IMCA, en tanto se requiere aunar esfuerzos para fortalecer aspectos tendientes al desarrollo de este ente territorial, entre ellos el apoyo de acciones estratégicas del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR del Municipio De Tuluá.

9) Que, el presente convenio de asociación está justificado y autorizado por medio de la Resolución No. 200.59.406 del 18 de septiembre de 2024

10) Que, el Decreto 092 de 2017 reglamenta los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia.

11) Que en los estudios previos en que se fundamenta este convenio de asociación se analizó la reconocida idoneidad y experiencia de Fundación Instituto Mayor Campesino – IMCA.

El convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 320.21.1.001, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO –

IMCA PARA EL APOYO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ"

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
Se requiere realizar 8 Reuniones de Comité Técnico CMDR	Alimentación para aproximadamente 20 de personas	160
	Transporte para 4 personas de zona plana	32
	Transporte para 4 personas de zona media	32
	Transporte para 4 personas de zona alta	32
	Apoyo 12 personas rurales	96
	Apoyo logístico Reuniones de Comité Técnico	8
Se requiere realizar 3 Asambleas de CMDR	Alimentación para aproximadamente 80 de personas	240
	Transporte para 12 personas de zona plana	36
	Transporte para 25 personas de zona media	75
	Transporte para 12 personas de zona alta	36
	Apoyo 49 personas rurales	147
	Apoyo logístico de Asamblea CMDR	3
Asesoría, Acompañamiento, Capacitación y apoyo	Equipo de cómputo y proyección	11
	Profesionales esp. (área administrativa y financiera)	6
	Profesionales esp. (área técnica)	6
	Galardón Mujer Rural Tulueña	4

TERCERA – VALOR: el valor establecido para la presente Convenio de Asociación es la suma de Ochenta y un millones cuatrocientos seis mil novecientos diecinueve pesos ($ 81.406.919) m/cte. El aporte del Municipio de Tuluá es la suma de cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos diecinueve pesos ($ 56.656.919) m/cte, de los cuales se cancelarán en dos (2) aportes de la siguiente manera: la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000) mcte, al suscribir el acta de inicio y el segundo aporte por valor de veintiséis millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos diecinueve pesos ($ 26.656.919) m/cte. No obstante, para el desarrollo de las obligaciones elegidas; el IMCA se compromete a realizar un aporte correspondiente al treinta por ciento (30%) por valor de veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos ($ 24.750.000) m/cte.

CUARTA – PLAZO: La duración del presente Convenio de Asociación es desde la firma del acta de inicio hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2024 o hasta cuando se agoten las reuniones y recursos presupuestados, previa legalización del Convenio.

QUINTA – OBLIGACIONES: Obligaciones del Municipio: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Conveniente en relación con el objeto del presente convenio. 2. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el aporte por

parte del Municipio establecido en el presente convenio. **Obligaciones de IMCA:** a) Adelantar gestiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. b). Informar oportunamente al MUNICIPIO las novedades y las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio cuando se requiera. c) participar en las reuniones que se requieran para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. d) Realizar los aportes a los que se comprometió el conveniente. e) Invertir todos los aportes que reciba del Municipio de Tuluá, para desarrollar el objeto del convenio y pagar oportunamente todos los compromisos adquiridos. f) En la suscrición del acta de liquidación el conveniente deberá hacer reintegro de los excedentes que no se hayan apropiado y ejecutado g) Presentar soportes de ejecución administrativo, técnico, financiero y contable donde se demuestren la ejecución de los recursos en los fines exclusivamente estipulados en el objeto del convenio.

SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el convenio cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del convenio y concertar una reunión con el Conveniente para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del convenio. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al convenio y todo lo concerniente al convenio.

SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA – LIQUIDACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

NOVENA – **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el análisis del sector y de riesgos, el acto administrativo de justificación, los documentos de representación legal de las partes, el CDP, y los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

Se firma en Tuluá (V.), a los 3 días del mes de octubre de 2024.

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal de Tuluá.

ERMINSU IVAN DAVID PABON
Representante Legal - IMCA

Redactor: Maryelena Rodriguez Correa, Secretaria de Despacho
Revisó: Laura Natalia Gil Niño, Jefe Oficina Asesora Jurídica

INSTITUTO MAYOR CAMPESINO IMCA BUGA